

Boletín Industrial - 8-13-2015 - Diodos Emisores de Luz (LED)

La Junta desea recordar a sus cosmetólogos y esteticistas que si un titular de licencia está pensando utilizar cualquier tipo de dispositivo LED, debe considerar si la utilización de ese dispositivo viola cualquiera de los estatutos o reglamentos de la Junta.

No es práctica usual de la Junta enumerar en el reglamento los servicios específicos que un titular de licencia puede o no realizar. El Título 16 del Código de Reglamentos de California, sección 991 (antes del 1 de julio de 2015), prohibía el uso de servicios LED. La Junta ha hecho cambios sustanciales a la sección 991, permitiendo ahora a los cosmetólogos y esteticistas utilizar LED. Al igual que con todos los servicios, la intención de uso debe ser para mejorar la apariencia de la piel (embellecimiento). La Junta reconoce que la mayoría de servicios LED son destinados para tal uso.

Sección 991 del Código de Reglamentos de California (vigente desde el 1 de julio de 2015):

§ 991. Procedimientos invasivos :

(A) Ningún titular de licencia o estudiante puede usar un producto, dispositivo, máquina u otra técnica o combinación de las mismas que resulte en la remoción, destrucción, incisión o perforación de la piel de un cliente más allá de la epidermis. Tal acto se considerará un procedimiento invasivo.

(B) Los procedimientos invasivos incluyen, pero no se limitan a, los siguientes:

(1) Aplicación de electricidad contrayendo de forma visible el músculo.

(2) Aplicación de lociones tópicas, cremas, sueros u otras sustancias que requieran de una licencia médica para ser adquiridos.

(3) Penetración de la piel con agujas de metal, a excepción de las agujas o electrodos para electrólisis.

(4) Abrasión o exfoliación de la piel por debajo de las capas de la epidermis.

(5) Eliminación de la piel utilizando una herramienta con borde afilado o un dispositivo similar.

Nota: Autoridad citada: Código de Negocios y Profesiones, sección 7312, Referencia: Código de Negocios y Profesiones, secciones 7312 (e), 7316, 7320, 7320.1.